

Origen de la línea: Línea subterránea a 15 KV. de la misma Compañía peticionaria que va por la calle de Fernando el Católico, de Huelva.

Puntos intermedios: Caseta de transformación en el edificio de la Diputación Provincial.

Final de la línea: La misma línea subterránea en la que tiene su origen.

Tensión, 15 KV. Capacidad de transporte, 500 KVA. Longitud, 0,212 kilómetros. Número de circuitos, uno. Conductores: Número, 3. Material, cable armado Pirelli, tipo R. F., de 59 milímetros de diámetro. Sección, 25 milímetros cuadrados. Apoyos: Subterránea.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea subterránea a 15 KV y caseta de transformación para el sector «Gran Vía», de Huelva, suscrito en Huelva en mayo de 1963 por el Ingeniero Industrial don Manuel Torres Balbuena, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 76.849,79 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 76.849,79 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Huelva, 6 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe.—2.409-E

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid relativa al expediente de expropiación de derechos afectados por las obras de enlace de la carretera nacional II, de Madrid a Barcelona, con los accesos al aeropuerto de Barajas y a Madrid, por O'Donnell, término municipal de Madrid.

Declaradas de urgencia, por Decreto de 26 de febrero de 1959, las obras de enlace de la carretera nacional II, de Madrid a Barcelona, con los accesos al aeropuerto de Barajas y a Madrid, por O'Donnell, es aplicable a las mismas lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el que se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos, la fecha y hora en que se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa de ocupación de los mismos, debiendo advertir a los interesados que podrán usar los derechos que se consignan en el apartado tercero del referido artículo 52 de la Ley, y acudir a la plaza de Eisenhower, de esta capital, en el día y hora expresados, provistos de los documentos que acrediten la propiedad de su finca, último recibo de la contribución y certificación catastral.

Madrid, 11 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe.—2.864-E.

Relación de propietarios y titulares de derechos afectados

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas		
					Día	Mes	Hora
1	I. D. A. S. A.—Don Ramón de la Cruz, 105, Madrid.	2.938	Por un extremo	Solar	30	abril	9
2	Don César Cort Botí.—Plaza del Cordón, 1, Madrid.	8.427	Por un extremo	Solar	30	abril	9
3	Don César Cort Botí.—Plaza del Cordón, 1, Madrid.	12.473	Por un extremo	Solar	30	abril	9
4	Don César Cort Botí.—Plaza del Cordón, 1, Madrid.	20.954	Por un extremo	Solar	30	abril	9
5	Inmobiliaria Roiz, Madrid	31.130	Por un extremo	Solar	30	abril	9
6	Constructora Cantabria, S. A.—Montalbán, 9, Madrid	20.970	Por un extremo	Solar	30	abril	9
7	Doña María del Carmen Villarreal Sánchez.—General Pardiñas, 9, Madrid	20.880	Totalmente	Solar	30	abril	9
8	Don César Cort Botí.—Plaza del Cordón, 1, Madrid.	2.720	Totalmente	Solar	30	abril	9
9	Don César Cort Botí.—Plaza del Cordón, 1, Madrid.	880	Por un extremo	Solar	30	abril	9
10	Don Pablo Laserna Gil.—Miguel Angel, 16, Madrid.	598	Por un extremo	Solar	30	abril	9
11	Don Pablo Laserna Gil.—Miguel Angel, 16, Madrid.	750	Por un extremo	Solar	30	abril	9
12	Don Pablo Laserna Gil.—Miguel Angel, 16, Madrid.	2.345	Por un extremo	Solar	30	abril	9
13	Doña Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno.—Carretera de Aragón, 275, Madrid	316	Por un extremo	Solar	30	abril	9
14	E. N. A. S. A.—Plaza de Salamanca, 9, Madrid.	810	Por un extremo	Solar	30	abril	9

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se otorga a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión del Ministerio de Información y Turismo la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión del Ministerio de Información y Turismo en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 15,5 KV., entre la caseta de transformación existente de la Compañía «Sevillana de Electricidad», en la carretera de Alcalá de Guadaíra a Dos Hermanas, y la caseta que se proyecta en la finca «Las Botijas», del término municipal de Dos Hermanas,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión del Ministerio de Información y Turismo la conce-

sión de la línea eléctrica aérea a 15,5 KV., entre la caseta de transformación existente de la Compañía «Sevillana de Electricidad» en la carretera de Alcalá de Guadaíra a Dos Hermanas y la caseta que se proyecta en la finca «Las Botijas», del término municipal de Dos Hermanas, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Caseta existente de la Compañía «Sevillana de Electricidad» en Dos Hermanas.

Puntos intermedios: Carretera Nacional IV, de Madrid a Cádiz.

Final de la línea: Caseta que se proyecta en la finca «Las Botijas».

Tensión, 15,5 KV. capacidad transportes, 1.000 KW.; longitud, 10 kilómetros; número de circuitos, 2.—Conductores: Número, 6; material, aluminio-acero; sección, 54,59 milímetros cuadrados; separación, 1,92 metros; disposición, hexagonal.—Apoyos: Material, hormigón pretensado; altura media, 14,70, 17,50 en cruces metros; separación media, 85,30 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea de alta tensión a 15,5 KV.

para alimentación emisora de Radio Nacional de España en Sevilla, suscrito en Madrid, en fecha 5 de septiembre de 1963, por Ingeniero Industrial debidamente autorizado, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 29.891,86 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoseptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de mayo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones estando contenidas en el orden de otorgamiento.

Sevilla, 14 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe.—2.183-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Soria por la que se otorga a «Electra de Soria, S. A., Distribuidora de Iberduero», la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Electra de Soria, Sociedad Anónima, Distribuidora de Iberduero», domiciliada en Soria, avenida de Navarra, número 6, en solicitud de concesión de una línea eléctrica en San Esteban de Gormaz, a 13,2 kV., entre la actualmente existente en San Esteban de Gormaz, propiedad de la Empresa peticionaria, y el centro de transformación de las instalaciones pertenecientes a don Javier García del Valle en la citada localidad.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Electra de Soria, S. A., Distribuidora de Iberduero», domiciliada en Soria, avenida de Navarra, número 6, la concesión de la línea eléctrica en San Esteban de Gormaz, entre la actualmente existente en San Esteban de Gormaz, propiedad de la Empresa peticionaria, y el centro de transformación de las instalaciones pertenecientes a don Javier García del Valle en la citada localidad, cuyas características son las siguientes

Origen de la línea: Línea existente en San Esteban de Gormaz.
Final de la línea: Centro de transformación de las instalaciones de don Javier García del Valle.

Tensión: 13,2 kV.
Longitud: 0,692 kilómetros.
Número de circuitos: Uno.
Conductores: Tres de Al-Ac, de 18,61 milímetros cuadrados de sección, 1,10 metros de separación y disposición horizontal.
Apoyos: De hormigón de nueve metros de altura media y 69 metros de separación.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica a 13,2 kV. para don Javier García del Valle, en San Esteban de Gormaz (Soria)», suscrito en Burgos en marzo de 1961 por el Ingeniero Industrial don Mario San Miguel Aragón, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 49.065,53 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 7.320,76 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904 siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima. El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por concesión de licencias, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes pueden tener legalmente establecidos las entidades y organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento.

Soria, 9 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe.—2.118-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se otorga a don Ricardo Cot Sánchez la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Ricardo Cot Sánchez como Presidente del Consejo de Administración de «Híbridos Americanos», con domicilio en Valladolid, en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión y centros, a 13,2 kV., entre la línea propiedad de la Comunidad de Regantes de Rueda y la finca propiedad de la empresa peticionaria, situándose a lo largo de sus tres alineaciones cinco centros de transformación, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Ricardo Cot Sánchez, como Presidente del Consejo de Administración de «Híbridos Americanos», domiciliado en Valladolid, la concesión de la línea eléctrica de alta tensión y cinco centros de transformación entre la línea propiedad de la Comunidad de Regantes de Rueda y la finca propiedad de la empresa concesionaria, para servicios de una explotación avícola, enclavada en término municipal de Rueda (Valladolid), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea de la Comunidad de Regantes de Rueda

Final de la línea: Finca de la empresa concesionaria en Rueda.

Tensión: 13,2 kV. Capacidad de transporte: 165 KW. Longitud: 1,330 kilómetros. Número de circuitos: uno.

Conductores: Número, 3; material, hierro galvanizado; sección, 12,56 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo.

Apoyos: Material, cemento; altura media, 9 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea aérea trifásica a 13,000 voltios y cinco centros de transformación de 15, 40, 30, 30 y 50 kilovatios, respectivamente, para servicios en núcleos de finca sita en el término municipal de Rueda (Valladolid)», suscrito en Valladolid en fecha 11 de octubre de 1963 por el Técnico Industrial don Daniel Domínguez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 329.896 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 3.190 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de